COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" - ID N° 299515

Acta de Evaluación Nro. 01/2015

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 11:30 horas, se reúnen la **Abog. Laura Ramírez Toffoletti, Dictaminante de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Abog. Tomás Brizuela, Funcionario de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada, el Lic. Gustavo Riveros, Funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones,** la **Econ. Alejandra Arce, Técnica de la Dirección de Análisis Económico**, y **Rafael Borja, Director de Tecnología, Infraestructura y Soporte,** todos de la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República**; a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas en el llamado a **CD N° 11/2015 "Adquisición de Sistema de Climatización" - ID N° 299515.**

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1) Lectura del Acta de Apertura de Sobres de fecha 21 de octubre de 2015.
2) Evaluación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 1, 2 y 3 del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
3) Recomendación.

En el tratamiento del primer punto del Orden del día, se procede a dar lectura al acta de apertura de sobres de fecha 21 de octubre de 2015, y se constata que presentan sus ofertas los siguientes oferentes:

OFERENTE	Monto total de la Oferta
SIEMI S.R.L.	Gs. 50.000.000.-
MARCELO ADDARIO	Gs. 56.900.000.-

A. Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

A continuación se procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del Día correspondiente a la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial requerida en las Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03 (Planilla de Oferta y Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado, firmado y sellado, Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de integridad establecida en el Artículo 20 , inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según Resol. MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 del 5 de julio de 2007, Poder o documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer a la empresa Oferente, Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida).

Tras la verificación de la presentación de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación constata que:

La empresa oferente **SIEMI S.R.L.** presenta su formulario de oferta y garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; presenta constancia del SIPE N° 1371498 de fecha 16/10/2015 en la cual se visualiza su Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03 en Estado Activo, la oferta es presentada por el representante legal. Se deja constancia que tanto los socios como el representante legal de la empresa oferente no se encuentran en estado activo en el SINARH, por tanto no se encuentran comprendidos en las limitaciones del art. 40 de la Ley.

La empresa oferente **MARCELO ADDARIO** presenta su formulario de oferta y garantía de mantenimiento de oferta debidamente; presenta constancia de SIPE N° 1371588 de fecha 16/10/2015 en el cual se visualiza su Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03 en Estado Activo, la oferta es presentada por el representante legal. Se deja constancia que el oferente no se encuentra en estado activo en el SINARH, por tanto no se encuentra comprendido en las limitaciones del art. 40 de la Ley.

Por todo lo expuesto de acuerdo a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto 21909/03, el Comité decide aceptar las ofertas presentadas por las empresas oferentes: **SIEMI S.R.L.** y **MARCELO ADDARIO,** por cumplir con las documentaciones consideradas sustanciales para los procesos regidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Siguiendo la Metodología de evaluación establecida en el inc. 2 del Art. 61, el Comité, procede a verificar si la planilla de ofertas presentada por la firma oferente precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que las ofertas presentadas por la empresa: **SIEMI S.R.L.** y

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoria Jurídica
Secretaria Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura y [illegible]rte

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Abg. [illegible]
Dirección de Asesoria Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

M. Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

MARCELO ADDARIO, no amerita correcciones y puede ser visualizada en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS".**

Seguidamente el Comité de Evaluación procede a verificar las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 3 del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; siendo la oferta presentada por la empresa oferente:

SIEMI S.R.L.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
A) Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Formulario Nº 01	Presenta	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	SIPE	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	SIPE	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple	No cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	SIPE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados	SIPE	

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Abg. [illegible]
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa Nº 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" - ID Nº 299515

de la Sociedad.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	SIPE	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	SIPE	
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.		Presenta Autorización emitida por Britam S A., en su carácter de Representante en Paraguay de las marca MIDEA, a favor de SIEMI S R L. Solicitar documentación que avale la cadena de autorizaciones entre BRITAM S A. y el fabricante de la marca MIDEA.

III. Otros documentos.	Cumple	No cumple
Especificaciones técnicas de los bienes ofertados y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas.	Presenta	
Fotocopia de las Adendas Emitidas (Si las hubiera)	Presenta	
Balance de los últimos tres años 2012-2013-2014	SIPE	
Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o Documento análogo.	SIPE	
Declaración jurada de poseer la Capacidad Técnica para la instalación y puesta en marcha de los equipos solicitados.-	Presenta	

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

M. Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa Nº 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID Nº 299515

Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) provisiones e instalación de Sistema de climatización dentro del periodo comprendido entre los años **(2012 - 2013 - 2014 - 2015).** Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturas.	Presenta	
Declaración jurada de poseer el suministro de repuestos y accesorios originales de los equipos ofertaos por un periodo mínimo de 3 tres años.-	Presenta	
Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).-		Solicitar
Certificado de origen (constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio **(para productos de procedencia paraguaya). Documento formal para la aplicación del margen de preferencia.**	N/A	N/A
Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;	SIPE	
Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;	SIPE	
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.	SIPE	

MARCELO ADDARIO

IV. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Cumple	No Cumple
E) Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Formulario Nº 01	Presenta	
F) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presenta	
G) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o	SIPE	

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Tecnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

Abg. Laura Ramirez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Lic. Gustavo Riveros
DOC STP

M. Alejandra Arce Rolón
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa Nº 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID Nº 299515

limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *		
H) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	SIPE	

V. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**Cumple**	**No cumple**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Presenta	
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Presenta	
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA e Impuesto a la Renta.	Presenta	
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Presenta	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Presenta	
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA e del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Presenta con su oferta declaración jurada de IVA del último mes, declaración de impuesto a la renta y certificado de cumplimiento tributario.	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que		Presenta Autorización emitida por

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología

M. Alejandra Arce K.
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa Nº 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID Nº 299515

la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.		Climarco S R L., en su carácter de Distribuidor en Paraguay de Acondicionadores de Aire de la marca KONER, para presentar ofertas en licitaciones, a favor de Marcelo Addario. Solicitar documentación que avale la cadena de autorizaciones entre Climarco S R L. y el fabricante de la marca KONER.

VI. Otros documentos.	Cumple	No cumple
Especificaciones técnicas de los bienes ofertados y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas.	Presenta	
Fotocopia de las Adendas Emitidas (Si las hubiera)	Presenta	
Balance de los últimos tres años 2012-2013-2014	Presenta	
Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o Documento análogo.	CUMPLE	
Declaración jurada de poseer la Capacidad Técnica para la instalación y puesta en marcha de los equipos solicitados.-	Presenta	
Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) provisiones e instalación de Sistema de climatización dentro del periodo comprendido entre los años **(2012 - 2013 - 2014 - 2015).** Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturas.		SOLICITAR
Declaración jurada de poseer el suministro de repuestos y accesorios originales de los equipos ofertados por un periodo mínimo de 3 tres años.-	Presenta	
Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).-		SOLICITAR
Certificado de origen (constancia de producto y empleo nacional) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio **(para productos de procedencia**	N/A	N/A

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. [illegible]
Dirección de Asesoría Jurídic

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

M. Alejandra Arce Rolón
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa Nº 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID Nº 299515

paraguaya). Documento formal para la aplicación del margen de preferencia.		
Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;		Presenta Informe de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores vencido. Solicitar CERTIFICADO de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores. expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.
Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;		Presenta Informe de no hallarse en interdicción judicial vencido. Solicitar CERTIFICADO de no hallarse en interdicción judicial. expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.	Presenta	

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. [illegible]
Dirección de Asesoría Jurídic
Secretaría Técnica de Planificaci

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Rafael Borja
Director
Dirección Técnica

M. Alejandra Arce R.
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

A continuación, el Comité de Evaluación procede a Evaluar las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas por los oferentes **SIEMI S.R.L.** y **MARCELO ADDARIO,** en relación a los bienes a ser adquiridos. Al respecto, por Memorándum de fecha 27 de octubre de 2015, el cual dejamos agregado a la carpeta del expediente del llamado, Rafael Palau Heikel, Director General de Tecnología de Información y Comunicaciones, se dirige al Comité de Evaluación de Ofertas, y manifiesta: "*...remitir las evaluaciones técnicas del llamado ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN – ACONDICIONADORES DE AIRE DE PRECISIÓN – ID 299515, elaborado por técnico de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación,* el cual, en relación a las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas por los oferentes **SIEMI S.R.L.** y **MARCELO ADDARIO**, manifiesta: "*...Básicamente ambas ofertas cumplen con los requerimientos solicitados...*".

En atención a que para proseguir con la evaluación de las ofertas el Comité Evaluador precisa de las documentaciones formales omitidas por el citado oferente, se resuelve remitir copia del presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a fin de que la misma solicite en carácter de aclaración, las documentaciones omitidas por el oferente, en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 57 – Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el cual dispone: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos"*

En virtud a lo expuesto, el Comité de Evaluación solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones realice a los oferentes los pedidos de aclaraciones de ofertas, en relación a las siguientes documentaciones de carácter formal:

SIEMI S.R.L.

1. Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre BRITAM S.A. y el fabricante de la marca MIDEA.
2. Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

ADG. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Soraida Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

MARCELO ADDARIO

1. Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre Climarco S.R.L. y el fabricante de la marca KONER.
2. Documentación que demuestre por lo menos tres (3) provisiones e instalación de Sistema de climatización dentro del periodo comprendido entre los años **(2012 - 2013 - 2014 - 2015).** Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturas.
3. Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).
4. CERTIFICADO de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores. expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.
5. CERTIFICADO de no hallarse en interdicción judicial. expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.

Por lo que lo solicitado deberá ser remitido por los oferentes, en un plazo que no exceda las 48 horas.
No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 hs.-

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
e Infraestructura

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

A.E. N° 81/2015

ANEXO I

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

CD N° 11/2015 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN" ID N° 299515.

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN							SIEMI S.R.L.		
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	40101701-990	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	*MIDEA*	*CHINA*	Unidad	1	Unidad	50 000.000	50 000 000
								"Precio Total:	50.000.000

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN							MARCELO ADDARIO		
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	40101701-990	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	*KONER*	*TAILANDIA*	Unidad	1	Unidad	56.900.000	56.900.000
								"Precio Total:	56.900.000

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450 422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail. sg-stp@stp.gov.py

Lic. Sandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 03 de Noviembre de 2015

NOTA UOC / Nº 284/2015
Señores
SIEMI S.R.L.
TEL: 301-295 / 301-225
Presente

Me dirijo a ustedes, en referencia a la **CD Nº 11/2015 "ADQUISICION DE SISTEMA DE CLIMATIZACION" - ID Nº 299515;** convocada por la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social**.

Por todo lo expuesto y amparados en los **Art. 57º, 58º y 59º del Decreto Nº 21909/03; por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**; el Comité de Evaluación procede a solicitar:

- Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre BRITAM S.A. y el fabricante de la marca MIDEA.
- Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).

Lo solicitado deberá ser remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en un plazo no mayor al día 05 de Noviembre del 2015 hasta las 15:00 hs.

Sin otro particular, me despido de ustedes, muy atentamente,

LIC. ROCIO ACOSTA
UOC - STP

REPORTE DE TRANSMISION
REBECA SERVIN

3 NOV. 2015 15:10

SU LOGO : STP
SU NÚMERO DE FAX : 446496

Nº	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	301295	3 NOV. 15:09	00'41	TRANS 01		OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE 'MENU' #04.
SELECCIONE OFF USANDO '+' O '-'.

Siemi S.R.L.
Servicio Integral de Ingeniería

Asunción, 5 de noviembre de 2015

ND N° 080/2015

Señores
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Asunción, Paraguay

Ref.: CD N° 11/2015 "Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299.515
Att.: Lic. Rocío Acosta – UOC - STP

De nuestra consideración:

Tenemos la honra de dirigirnos a ustedes con relación a vuestra atenta NOTA UOC/1084/2015 del 03/11/2015, mediante la cual nos solicitan, dentro del marco de la Contratación Directa de referencia, los siguientes documentos:

- Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre BRITAM S.A. y el Fabricante de la marca MIDEA.
- Documento que acredite poseer CAS (Centro Autorizado de Servicios de la marca ofertada).

Al respecto, cumplimos en remitirles los documentos mencionados.

Aprovechamos la ocasión para saludarles muy cordialmente.

Nicanor Fleitas Bareiro
Director - SIEMI S.R.L.

Siemi s.r.l.
Servicio Integral de Ingeniería
Amancio González 129 c/ Avda. Fdo. de la Mora
Telfs. (595-21) 301 225 / 301 226
Fax. (595-21) 301 295
Ruc. 80001194-5
E-mail: siemisrl@siemi.com.py

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
S.T.P.
Nº de Entrada: 1150
Fecha: 05/11/2015 Hora: 10:32
Procedencia: SIEMI S.R.L.
Adjunto: 02 HOJAS
Firma y Aclaración:

/NFB
Adj.

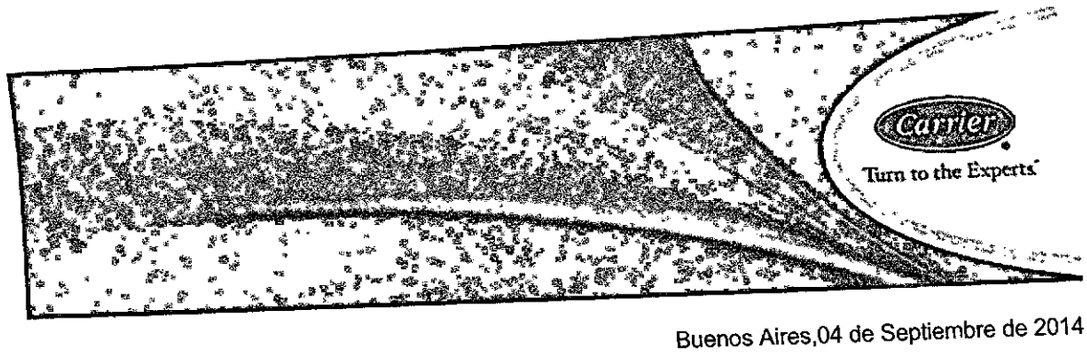

Buenos Aires,04 de Septiembre de 2014

A quien corresponda:

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente informamos que la empresa BRITAM S.A. es concesionario y representante exclusivo CARRIER y MIDEA en Paraguay.

Dada su alta y reconocida trayectoria en el mercado de Aire Acondicionado, se encuentra ampliamente capacitada y cuenta con todo el respaldo de Carrier S.A. para comercializar, instalar, realizar y supervisar proyectos de instalación de sistemas de Aire Acondicionado.

Sin otro particular, los saluda atte.

Mauricio Colombo
Gerente Dealers Carrier
Carrier S.A.

BRITAM S.A.

Midea Carrier

A quien corresponda:

Por la presente dejamos constancia que la Empresa **SERVICIO TECNICO B R S.A.**, es el Centro de Servicio Tecnico Autorizado de **BRITAM S.A.**, para sus marcas **CARRIER Y MIDEA.**

La misma se encuentra en Mcal. Lopez 2929 y Villa Olimpia, Ciudad de Fernando de la Mora, y en ella son atendidas todos los servicios de garantía así como la venta de repuestos para los equipos.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de Fernando de la Mora, a los 4 días del mes de noviembre de 2015.

Lic. Antonio Fernandez
Gerente Comercial

Mcal. López 2929 y Villa Olimpia - F de la Mora - Paraguay
Tel.: (595-21) 670 411 R.A.
E-mail: britam@britam.com.py

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 03 de Noviembre de 2015

NOTA UOC / Nº 198/2015
Señores
MARCELO ADDARIO
TEL: 491-934
Presente

Me dirijo a ustedes, en referencia a la **CD Nº 11/2015 "ADQUISICION DE SISTEMA DE CLIMATIZACION" - ID Nº 299515;** convocada por la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social**.

Por todo lo expuesto y amparados en los **Art. 57º, 58º y 59º del Decreto Nº 21909/03; por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**; el Comité de Evaluación procede a solicitar:

- Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre Climarco S.R.L. y el fabricante de la marca KONER.
- Documento que demuestre por lo menos tres (3) provisiones e instalación de Sistema de climatización dentro del periodo comprendido entre los años **(2012 – 2013 – 2014 - 2015)**. Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturas.
- Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).
- CERTIFICADO de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores. Expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.
- CERTIFICADO de no hallarse en interdicción judicial. Expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.

Lo solicitado deberá ser remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en un plazo no mayor al día 05 de Noviembre del 2015 hasta las 15:00 hs.

Sin otro particular, me despido de ustedes, muy atentamente,

LIC. ROCIO ACOSTA
UOC - STP

REPORTE DE TRANSMISION

SILVIA

3 NOV. 2015 15:12

SU LOGO : STP
SU NÚMERO DE FAX : 446496

Nº	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	491934	3 NOV. 15:11	00'45	TRANS	01	OK

APAGAR REPORTE. PRESIONE 'MENU' #04

Marcelo Addario

Asunción, 5 de noviembre de 2015

Sra.
Lic. Rocío Acosta
UOC-STP
Secretaría Técnica de Planificación
Asunción

REF: PROCESO ID 299515 - CD Nº 11/2015 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA STP

En respuesta a su Nota UOC/Nº 1085/2015 de fecha 03-11-2015 adjuntamos los documentos que solicitan:

- Documento que avala la cadena de autorizaciones entre Climarco S.R.L. y el fabricante de la marca KONER.
- Documentos que demuestran tres (3) provisiones e instalaciones de Sistema de climatización dentro del período comprendido entre los años 2012-2013-2014 -2015. Copias de contratos y factura.
- Documento que acredita poseer CAS.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Marcelo Addario
Gerente – Propietario
Ruc. Nº 754010-8

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax: 491 934 . Asunción - Paraguay

S.T.P.
Nº de Entrada: 1154
Fecha: Hora: 14:43
Procedencia: MARCELO ADARIO
Adjunto: 29 HOJAS
Firma y Aclarac.:

Asunción, 05 de noviembre de 2015

Señores
Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social
Presente

Ref: CD – ID Nº 299515

Por la presente hacemos constar que la marca "KONER" es propiedad de CLIMARCO S.R.L. y que los productos acondicionadores de aire, corresponden exclusivamente a nuestra representación. Adjuntamos copia del Título de Marca Nº 294548 expedido por el Ministerio de Industria y Comercio – Dirección de la Propiedad Industrial de la República del Paraguay.

Asimismo, reiteramos que la firma CLIMARCO S.R.L., otorga garantía por dichos productos, por el término de (01) un año por defectos de fabricación, no así por deficiencias o fluctuaciones de tensión del suministro de energía eléctrica, ni errores o defectos de instalación, y ofrece el servicio posventa, y que a la vez se constuye como Centro Autorizado de Servicio (CAS) de la marca.

CLIMARCO S.R.L.
Lic. JAVIER Ma. MACHAIN B.
Gerente Administrativo y Contable

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2013

En la ciudad de **Asunción**, a los **2** días del mes de **ENERO** el año **2013**, comparecen: por una parte, los apoderados que firman abajo en representación de **Càceres Acosta & Asociados S.A**, todos domiciliados en **San Juan Bautista 1414 c/ Carretera de López**, en adelante también e indistintamente, "EL CLIENTE" y por la otra, **MARCELO ADDARIO PAVON**, de profesión **Empresario**, en representación de su Unipersonal, domiciliado en República de Colombia N°188, comuna de Asunción, en adelante e indistintamente, "EL PROVEEDOR" o "MARCELO ADDARIO"; y

C O N S I D E R A N D O

I- Que EL CLIENTE es un proveedor nacional de soluciones integradas de infraestructura de TIC (Tecnología de Información y Comunicaciones) con foco en Colaboración, Data Centers, y Servicios gerenciados y profesionales.

II- Que EL PRESTADOR es una empresa unipersonal MARCELO ADDARIO - RUC 784010-8

III- Que LAS PARTES desean facilitar la prestación de Servicios por parte de EL PRESTADOR a **Cáceres Acosta & Asociados S.A** y a sus clientes mediante el desarrollo del presente Contrato marco de Servicios profesionales

IV- Que LAS PARTES manifiestan que es su intención utilizar el presente Contrato marco de Servicios como los términos y condiciones legales estándar para toda la contratación de Servicios de Instalación de equipos de Aire Acondicionado para un DATACENTER.

LAS PARTES convienen celebrar el siguiente contrato marco de prestación de Servicios (en adelante el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Objeto:

Por medio del presente, y bajo los términos y condiciones que aquí se estipulen EL CLIENTE contratará a EL PRESTADOR la prestación de los servicios profesionales conforme el alcance, términos y condiciones que se detallen en las cláusulas del presente Contrato y en las Órdenes de Servicios que se suscriban oportunamente. Se considerará "Servicios" a los fines del presente a todos los Servicios descritos en cada Orden de Servicios aplicable, incluyendo las actividades,

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 183 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

tareas, operaciones, deberes, trabajos y compromisos de EL PRESTADOR y sus subcontratistas requeridos para prestar dichos Servicios.

2) Obligaciones de LAS PARTES:

EL PRESTADOR se compromete a ejecutar los Servicios y tareas descritos en este Contrato y en las Órdenes de Servicios con la debida diligencia conforme a los requerimientos funcionales y técnicos acordados oportunamente con EL CLIENTE y a los estándares de la industria.

EL CLIENTE, por su parte, se obliga a dar la debida colaboración en la prestación de los Servicios por parte de EL PRESTADOR y poner a disposición de éste los recursos que resulten necesarios y que se detallarán y describirán en las Órdenes de Servicios, a fin de alcanzar el cumplimiento del objeto en tiempo y forma.

3) Responsabilidad por Incumplimiento:

Ante el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y/o en la Orden de Servicios aplicable, la PARTE que incumpla será responsable ante la otra PARTE por todos los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.-

4) Contraprestación:

Por la prestación de los Servicios contratados, EL CLIENTE se compromete por medio del presente a abonar a EL PRESTADOR los honorarios que se establezcan en la Orden de Servicios que suscribirán LAS PARTES, debiendo LAS PARTES establecer en la Orden de Servicios, la moneda en que se encuentren expresados los honorarios y la moneda en que EL CLIENTE liquidará los mismos.
Los montos que se indiquen en la Orden de Servicios son netos de impuestos, debiéndole adicionar el Impuesto al Valor Agregado y todo otro impuesto que sea de aplicación según la normativa vigente al momento de la facturación correspondiente; los cuales estarán a cargo de EL PRESTADOR.
Se deja expresa constancia que los montos a los que se haga referencia en las Órdenes de Servicios corresponden exclusivamente a la prestación del Servicio objeto de la Orden de Servicios aplicable, de acuerdo con el alcance previsto en la misma. Cualquier ampliación de los Servicios no incluido en los términos de las Órdenes de Servicios, y cuya realización sea solicitada por EL CLIENTE dentro del marco de la Orden de Servicios aplicable, serán facturadas por EL PRESTADOR por separado, implementándose un mecanismo de control de cambios.

5) Lugar de prestación de Servicios - Gastos:

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

LAS PARTES declaran que el lugar de prestación de los Servicios será definido en la Orden de Servicios respectiva.

6) Forma de Facturación y Pago:

EL PRESTADOR emitirá las correspondientes facturas conforme lo establecido en cada Orden de Servicios.-

EL CLIENTE deberá abonar los montos indicados en la Orden de Servicios y salvo estipulación en contrario acordada en las mismas, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción de las facturas.

7) Vigencia:

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por el plazo de 12 (doce) meses. La renovación del presente Contrato deberá acordarse por escrito.
El vencimiento del Contrato marco no implica el vencimiento de la Orden de Servicios que se encontrare vigente, y por consiguiente la aplicación a la misma de las cláusulas y condiciones contenidos en el presente que resultaren aplicables.

Vigencia de la Orden de Servicios: LAS PARTES acuerdan que la vigencia de la Orden de Servicios comenzará desde la fecha que LAS PARTES consignen en la misma y continuará hasta el vencimiento del plazo de duración indicado en la Orden de Servicios.

8) Plazos:

Los tiempos para el inicio y la ejecución de los Servicios objeto del presente son los acordados por EL PRESTADOR con EL CLIENTE, tal cual constarán en la Orden de Servicios.

9) No Competencia

EL PRESTADOR se compromete a no competir en forma directa y/o a través de terceros con **Càceres Acosta & Asociados S.A** en los clientes de **Càceres Acosta & Asociados S.A**. Esto implica que no podrá ofrecer servicios similares a los ofrecidos por **Càceres Acosta & Asociados S.A** y/o los establecidos en la Orden de Servicio durante el plazo de vigencia de la Orden de Servicio y durante los 24 meses posteriores.

10) Terminación:

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

EL CLIENTE podrá dar por finalizado por cualquier causa y sin costo alguno el presente Contrato y cualquier Orden de Servicios, notificando con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de terminación designada y mediante el pago de todas las sumas devengadas hasta la fecha de finalización. Si alguna Orden de Servicios se encontrare vigente al momento de operar la terminación anticipada del Contrato, esta permanecerá vigente a los exclusivos fines de cumplir con dicha Orden de Servicios pendiente, salvo que este incluida en la rescisión. En el caso que EL PRESTADOR terminare el presente Contrato y cualquier Orden de Servicios sin causa, EL PRESTADOR deberá abonar a **Càceres Acosta & Asociados S.A** los daños y perjuicios ocasionados por tal terminación, entre los que se incluyen, a modo ejemplificativo, los gastos por desmovilización de personal.

LAS PARTES acuerdan que, cualquiera de ellas podrá dar por finalizado el presente Contrato y/o la Orden de Servicios, cuando una vez notificada en forma fehaciente a la PARTE incumplidora de un hecho de incumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato y/o de la Orden de Servicios, la PARTE incumplidora no haya podido subsanarlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de notificado ello.

11) Relación del personal:

a. Queda establecido que EL PRESTADOR asume expresamente la responsabilidad civil y/o penal de sus dependientes, conforme a las disposiciones de los códigos pertinentes, sea en perjuicio de EL CLIENTE o de terceros, en ocasión del cumplimiento de este Contrato y de la Orden de Servicios aplicable.

b. El cumplimiento de las obligaciones de EL PRESTADOR establecidas en este Contrato y en la Orden de Servicios, estará a cargo de personal de EL PRESTADOR, no existiendo ninguna relación de dependencia y/o subordinación entre el personal de EL PRESTADOR y EL CLIENTE y el cliente de EL CLIENTE. En consecuencia, EL PRESTADOR será el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, incluidas las laborales, de seguridad social e impositivas, de seguros y cualesquiera otras, correspondientes a aquellas personas, dependientes o no, que EL PRESTADOR utilice para la ejecución del presente Contrato y de la Orden de Servicios. En tal sentido, EL PRESTADOR se compromete que dará cumplimiento por cada Orden de Servicios en particular con lo estipulado en el Anexo II que integra el presente.

c. EL PRESTADOR será el único responsable y principal pagador y se obliga a mantener indemne a EL CLIENTE y al cliente de EL CLIENTE respecto de los reclamos, demandas y acciones laborales de carácter presentes y/o futuras que provinieren del personal de nómina

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

actual y/o pasada de EL PRESTADOR o de los subcontratistas de éstos o del personal de los subcontratistas, sus sucesores o causa-habientes y/o de terceras personas por lesiones corporales, muerte, daños a propiedades o bienes que surjan de actos u omisiones de EL PRESTADOR y/o de subcontratistas y/o de las personas, dependientes o no, que aquellas utilicen para la ejecución del presente Contrato ("Reclamos"). A fin de que esta indemnidad se efectivice, EL CLIENTE deberá notificar a EL PRESTADOR todos los Reclamos documentados que le sean notificados en un plazo de 48 horas de recibidos los mismos.

d. EL CLIENTE podrá solicitar por escrito a EL PRESTADOR, la desafectación del Servicio objeto de este Contrato, de cualquier recurso designado por EL PRESTADOR, en la medida que el desempeño del mismo pueda afectar negativamente el cumplimiento del servicio contratado.

e. EL PRESTADOR se compromete a observar el ordenamiento y horarios que establecerá EL CLIENTE, así como los reglamentos internos sobre seguridad, higiene, normas de convivencia y de cualquier índole de EL CLIENTE y del cliente de EL CLIENTE, y a regularizar cualquier anomalía en un plazo no mayor a 24 horas desde su notificación.

12) Obligación de confidencialidad:

Definición de Información. La receptora podrá recibir de la emisora, o de terceros por cuenta de ésta, información sobre o relacionada con las actividades y negocios propios de la emisora o de sus afiliadas o compañías relacionadas, o de sus accionistas o cuotapartistas, incluyendo, mas no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o de negocios, nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, acuerdos comerciales, reportes y proyecciones de marketing, programas de computación, diseños de modelos de datos y software, rutinas o técnicas de programación o cualquier otro tipo de información verbal, escrita o transmitida por cualquier otro medio (en adelante "Información"). La receptora se compromete a tratar a toda Información de la emisora como confidencial, de uso estrictamente reservado al fin específico para el cual fue entregada y por las personas de la receptora afectadas directamente a tal fin. Cualquier Información suministrada por la emisora con anterioridad a la ejecución de este compromiso queda sujeta a este tratamiento por la receptora. Exclusiones de la Definición. El término "Información" como será utilizado de aquí en adelante no incluye ningún dato o información que (a) ya sea legítimamente conocida por la receptora al momento que es revelada a ella, o que (b) antes de ser divulgada por la receptora (I) se ha convertido de conocimiento público sin que medie un acto incorrecto de la receptora o sus representantes; (II) ha sido adecuadamente recibida por la receptora de parte de un tercero, quien a su vez la ha recibido legítimamente de la emisora, sin restricciones de su revelación y sin incumplimiento de una obligación de confidencialidad que vaya dirigida directa o indirectamente hacia la emisora; (III) su revelación ha sido aprobada mediante autorización escrita de la emisora; o (IV) es independientemente desarrollada por la receptora sin uso, directo o indirecto, de la Información recibida de la emisora. Obligación de Confidencialidad. La receptora deberá mantener

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

la Información confidencial y no deberá revelar dicha Información, ni total, ni parcialmente a persona alguna, salvo a aquellas personas, que necesiten saber dicha Información en relación con el desempeño de los Servicios de la receptora para con la emisora, excepto con el consentimiento previo y por escrito de la emisora o en los otros casos permitidos en este Contrato. La Información deberá ser utilizada por la receptora únicamente a los efectos del proyecto común y de ninguna manera deberá usarse para beneficio exclusivo de la receptora, ni en detrimento de los intereses de la emisora. Estándares de Protección de la Información. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, la receptora deberá usar razonables esfuerzos al menos iguales o mejores que aquellos que utiliza para la protección de su propia información confidencial. Cumplimiento de Procesos Legales. En el momento en que la receptora sea legalmente requerida (por parte de autoridad competente y de acuerdo a los trámites establecidos en la Ley) para revelar cualquier Información, la receptora deberá informar de ello inmediatamente a la emisora y emplear sus mejores esfuerzos para, dentro de los recursos que establezca la Ley, evitar revelar la Información. Queda entendido que nada de lo estipulado en esta cláusula se interpretara en el sentido de obligar a la receptora a actuar en contra de las disposiciones legales vigentes en Paraguay. Propiedad. Devolución de la Información. Toda Información (incluyendo copias tangibles y computarizadas o versiones electrónicas y compendios de ello) permanecerá como propiedad de la emisora. Diez (10) días seguidos luego del recibo de petición escrita por parte de la emisora la receptora deberá enviar a la emisora todo material tangible que contenga la Información recibida de la emisora, junto con un certificado suscrito por un apoderado o representante de la receptora, haciendo constar que todos los materiales en posesión o control de la receptora han sido entregados a la emisora o han sido destruidos. La receptora no deberá hacer valer directa o indirectamente, ningún derecho con respecto a la Información, el cual pueda perjudicar o ser adverso a la propiedad de la emisora sobre la Información. Daños y Perjuicios. la receptora acepta que será responsable únicamente por daños directos que pudiera sufrir la emisora como consecuencia del incumplimiento por parte de la receptora de las obligaciones de confidencialidad asumidas por la presente cláusula, debiendo entonces indemnizar y mantener indemne a la PARTE emisora por tales daños respecto de los reclamos de terceros, con más costos y gastos que la emisora hubiere tenido que desembolsar con motivo del incumplimiento de la receptora y siempre que sean los mismos razonables y pertinentes. Término y terminación. La obligación de la receptora de mantener la confidencialidad de la Información que se ha recibido continuará por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción de la Información por parte de la receptora. Luego de transcurrido dicho plazo, la obligación terminará. Sin embargo, queda entendido que dicha obligación deberá continuar indefinidamente en cuanto a Información que constituya un secreto comercial bajo ley aplicable y durará mientras que dicha Información continúe siendo un secreto comercial. Aplicabilidad a Asociados. Cualquier Información revelada a la receptora por alguna compañía afiliada de la emisora o por cualquier compañía, persona u otra entidad que participe con la emisora, en algún Consorcio, sociedad, "Joint Venture" o alguna combinación comercial similar, en relación con el proyecto, la cual pudiera constituir Información si es revelada por la emisora, deberá ser

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

considerada Información sujeta a este Contrato, y por ende los derechos de la emisora podrán ser ejercidos por cualquier afiliado u otra entidad además de la emisora con respecto a cualquier violación relacionada con la Información revelada por dicho afiliado u otra entidad, como si dicha entidad hubiere sido PARTE de este Contrato.

13) Domicilios:

Cualquier notificación que LAS PARTES deban efectuarse al amparo del presente Contrato, deberá llevarse a cabo por entrega personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios:

EL CLIENTE: San Juan Bautista 1414 c/ Carretera de López - Lambaré - Paraguay

EL PRESTADOR: Republica de Colombia N°188 casi Yegros - Asunción - Paraguay

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha del efectivo cambio.

14) Acuerdo Completo. Orden de Prelación. Supervivencia de los términos y condiciones:

Este Contrato y la Orden de Servicios aplicable constituyen un entendimiento completo entre LAS PARTES y tendrá prioridad sobre cualquier acuerdo previo o simultáneo que contenga el mismo objeto. El presente Contrato sólo puede ser modificado por acuerdo escrito entre LAS PARTES. Cualquier acuerdo, compromiso o modificación que sobre los términos del presente Contrato LAS PARTES realicen en forma verbal se la tendrá por inexistente.

Las disposiciones establecidas en el presente Contrato marco serán parte integrante de toda Orden de Servicios suscripta entre EL CLIENTE y EL PRESTADOR, inclusive para los casos en que las mismas no sean transcriptas en dichas Órdenes de Servicios. Ante el supuesto de que haya contradicción, inconsistencia o ambigüedad entre los términos del Contrato y de la Orden de Servicios aplicable, prevalecerá lo establecido en la Orden de Servicios.

15) Subcontratación:

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros

EL PRESTADOR se encuentra facultado para subcontratar a terceros para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sin que ello genere costo adicional alguno a EL CLIENTE. En tales supuestos deberá notificar a EL CLIENTE y respecto de/los tercero/s subcontratado/s, EL PRESTADOR mantendrá plena vigencia de las obligaciones del presente, inclusive el cumplimiento del Anexo II respecto al personal del tercero subcontratado, deberes de indemnidad laboral, de confidencialidad, etc., asumidas en virtud de este Contrato.

16) Ley Aplicable y Jurisdicción:

Este Contrato y todos sus términos y condiciones serán interpretados conforme a las leyes de la República de Paraguay.

Las Partes acuerdan someter las cuestiones litigiosas derivadas del presente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Asunción, Paraguay con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, los representantes de LAS PARTES firman el presente Contrato, garantizando que cuentan con poderes suficientes, y que fueron debidamente autorizados para la firma de dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ASUNCION , el día 2 DE ENERO del 2013

(EL CLIENTE)

(EL PRESTADOR)

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

Por:

Por:

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2014

En la ciudad de **Asunción**, a los 27 días del mes de **MAYO** el año **2015**, comparecen: por una parte, los apoderados que firman abajo en representación de **RyF S.A.C.I.**, todos domiciliados en **Alejandro Guanes N°437 c/ Alberdi**, en adelante también e indistintamente, "EL CLIENTE" y por la otra, **MARCELO ADDARIO PAVON**, de profesión **Empresario**, en representación de su Unipersonal, domiciliado en República de Colombia N°188, comuna de Asunción, en adelante e indistintamente, "EL PROVEEDOR" o ¨MARCELO ADDARIO"; y

C O N S I D E R A N D O

I- Que EL CLIENTE es un proveedor nacional de soluciones integradas de infraestructura de TIC (Tecnología de Información y Comunicaciones) con foco en Colaboración, Data Centers, y Servicios gerenciados y profesionales.

II- Que EL PRESTADOR es una empresa unipersonal MARCELO ADDARIO - RUC 784010-8

III- Que LAS PARTES desean facilitar la prestación de Servicios por parte de EL PRESTADOR a **RyF S.A.C.I.** y a sus clientes mediante el desarrollo del presente Contrato marco de Servicios profesionales

IV- Que LAS PARTES manifiestan que es su intención utilizar el presente Contrato marco de Servicios como los términos y condiciones legales estándar para toda la contratación de Servicios de Instalación de equipos de Aire Acondicionado para un DATACENTER, según Oferta económica.

LAS PARTES convienen celebrar el siguiente contrato marco de prestación de Servicios (en adelante el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Objeto:

Por medio del presente, y bajo los términos y condiciones que aquí se estipulen EL CLIENTE contratará a EL PRESTADOR la prestación de los servicios profesionales conforme el alcance, términos y condiciones que se detallen en las cláusulas del presente Contrato y en las Órdenes de Servicios que se suscriban oportunamente. Se considerará "Servicios" a los fines del presente a todos los Servicios descritos en cada Orden de Servicios aplicable, incluyendo las actividades,

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

tareas, operaciones, deberes, trabajos y compromisos de EL PRESTADOR y sus subcontratistas requeridos para prestar dichos Servicios.

2) Obligaciones de LAS PARTES:

EL PRESTADOR se compromete a ejecutar los Servicios y tareas descritos en este Contrato y en las Órdenes de Servicios con la debida diligencia conforme a los requerimientos funcionales y técnicos acordados oportunamente con EL CLIENTE y a los estándares de la industria.

EL CLIENTE, por su parte, se obliga a dar la debida colaboración en la prestación de los Servicios por parte de EL PRESTADOR y poner a disposición de éste los recursos que resulten necesarios y que se detallarán y describirán en las Órdenes de Servicios, a fin de alcanzar el cumplimiento del objeto en tiempo y forma.

3) Responsabilidad por Incumplimiento:

Ante el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y/o en la Orden de Servicios aplicable, la PARTE que incumpla será responsable ante la otra PARTE por todos los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.-

4) Contraprestación:

Por la prestación de los Servicios contratados, EL CLIENTE se compromete por medio del presente a abonar a EL PRESTADOR los honorarios que se establezcan en la Orden de Servicios que suscribirán LAS PARTES, debiendo LAS PARTES establecer en la Orden de Servicios, la moneda en que se encuentren expresados los honorarios y la moneda en que EL CLIENTE liquidará los mismos.
Los montos que se indiquen en la Orden de Servicios son netos de impuestos, debiéndole adicionar el Impuesto al Valor Agregado y todo otro impuesto que sea de aplicación según la normativa vigente al momento de la facturación correspondiente; los cuales estarán a cargo de EL PRESTADOR.
Se deja expresa constancia que los montos a los que se haga referencia en las Órdenes de Servicios corresponden exclusivamente a la prestación del Servicio objeto de la Orden de Servicios aplicable, de acuerdo con el alcance previsto en la misma. Cualquier ampliación de los Servicios no incluido en los términos de las Órdenes de Servicios, y cuya realización sea solicitada por EL CLIENTE dentro del marco de la Orden de Servicios aplicable, serán facturadas por EL PRESTADOR por separado, implementándose un mecanismo de control de cambios.

5) Lugar de prestación de Servicios - Gastos:

EL PRESTADOR

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

EL CLIENTE

LAS PARTES declaran que el lugar de prestación de los Servicios será definido en la Orden de Servicios respectiva.

6) Forma de Facturación y Pago:

EL PRESTADOR emitirá las correspondientes facturas conforme lo establecido en cada Orden de Servicios.-

EL CLIENTE deberá abonar los montos indicados en la Orden de Servicios y salvo estipulación en contrario acordada en las mismas, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción de las facturas.

7) Vigencia:

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por el plazo de 12 (doce) meses. La renovación del presente Contrato deberá acordarse por escrito.
El vencimiento del Contrato marco no implica el vencimiento de la Orden de Servicios que se encontrare vigente, y por consiguiente la aplicación a la misma de las cláusulas y condiciones contenidos en el presente que resultaren aplicables.

Vigencia de la Orden de Servicios: LAS PARTES acuerdan que la vigencia de la Orden de Servicios comenzará desde la fecha que LAS PARTES consignen en la misma y continuará hasta el vencimiento del plazo de duración indicado en la Orden de Servicios.

8) Plazos:

Los tiempos para el inicio y la ejecución de los Servicios objeto del presente son los acordados por EL PRESTADOR con EL CLIENTE, tal cual constarán en la Orden de Servicios.

9) No Competencia

EL PRESTADOR se compromete a no competir en forma directa y/o a través de terceros con **RyF S.A.C.I.** en los clientes de **RyF S.A.C.I.** Esto implica que no podrá ofrecer servicios similares a los ofrecidos por **RyF S.A.C.I.** y/o los establecidos en la Orden de Servicio durante el plazo de vigencia de la Orden de Servicio y durante los 24 meses posteriores.

10) Terminación:

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

EL CLIENTE podrá dar por finalizado por cualquier causa y sin costo alguno el presente Contrato y cualquier Orden de Servicios, notificando con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de terminación designada y mediante el pago de todas las sumas devengadas hasta la fecha de finalización. Si alguna Orden de Servicios se encontrare vigente al momento de operar la terminación anticipada del Contrato, esta permanecerá vigente a los exclusivos fines de cumplir con dicha Orden de Servicios pendiente, salvo que este incluida en la rescisión. En el caso que EL PRESTADOR terminare el presente Contrato y cualquier Orden de Servicios sin causa, EL PRESTADOR deberá abonar a **RyF S.A.C.I.**los daños y perjuicios ocasionados por tal terminación, entre los que se incluyen, a modo ejemplificativo, los gastos por desmovilización de personal.

LAS PARTES acuerdan que, cualquiera de ellas podrá dar por finalizado el presente Contrato y/o la Orden de Servicios, cuando una vez notificada en forma fehaciente a la PARTE incumplidora de un hecho de incumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato y/o de la Orden de Servicios, la PARTE incumplidora no haya podido subsanarlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de notificado ello.

11) Relación del personal:

a. Queda establecido que EL PRESTADOR asume expresamente la responsabilidad civil y/o penal de sus dependientes, conforme a las disposiciones de los códigos pertinentes, sea en perjuicio de EL CLIENTE o de terceros, en ocasión del cumplimiento de este Contrato y de la Orden de Servicios aplicable.

b. El cumplimiento de las obligaciones de EL PRESTADOR establecidas en este Contrato y en la Orden de Servicios, estará a cargo de personal de EL PRESTADOR, no existiendo ninguna relación de dependencia y/o subordinación entre el personal de EL PRESTADOR y EL CLIENTE y el cliente de EL CLIENTE. En consecuencia, EL PRESTADOR será el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, incluidas las laborales, de seguridad social e impositivas, de seguros y cualesquiera otras, correspondientes a aquellas personas, dependientes o no, que EL PRESTADOR utilice para la ejecución del presente Contrato y de la Orden de Servicios. En tal sentido, EL PRESTADOR se compromete que dará cumplimiento por cada Orden de Servicios en particular con lo estipulado en el Anexo II que integra el presente.

c. EL PRESTADOR será el único responsable y principal pagador y se obliga a mantener indemne a EL CLIENTE y al cliente de EL CLIENTE respecto de los reclamos, demandas y acciones laborales de carácter presentes y/o futuras que provinieren del personal de nómina actual y/o pasada de EL PRESTADOR o de los subcontratistas de éstos o del personal de los subcontratistas, sus sucesores o causa-habientes y/o de terceras personas por lesiones

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros

corporales, muerte, daños a propiedades o bienes que surjan de actos u omisiones de EL PRESTADOR y/o de subcontratistas y/o de las personas, dependientes o no, que aquellas utilicen para la ejecución del presente Contrato ("Reclamos"). A fin de que esta indemnidad se efectivice, EL CLIENTE deberá notificar a EL PRESTADOR todos los Reclamos documentados que le sean notificados en un plazo de 48 horas de recibidos los mismos.

d. EL CLIENTE podrá solicitar por escrito a EL PRESTADOR, la desafectación del Servicio objeto de este Contrato, de cualquier recurso designado por EL PRESTADOR, en la medida que el desempeño del mismo pueda afectar negativamente el cumplimiento del servicio contratado.

e. EL PRESTADOR se compromete a observar el ordenamiento y horarios que establecerá EL CLIENTE, así como los reglamentos internos sobre seguridad, higiene, normas de convivencia y de cualquier índole de EL CLIENTE y del cliente de EL CLIENTE, y a regularizar cualquier anomalía en un plazo no mayor a 24 horas desde su notificación.

12) Obligación de confidencialidad:

Definición de Información. La receptora podrá recibir de la emisora, o de terceros por cuenta de ésta, información sobre o relacionada con las actividades y negocios propios de la emisora o de sus afiliadas o compañías relacionadas, o de sus accionistas o cuotapartistas, incluyendo, mas no limitada a, planes y modelos técnicos, financieros o de negocios, nombres de clientes o socios, propuestas de negocios, acuerdos comerciales, reportes y proyecciones de marketing, programas de computación, diseños de modelos de datos y software, rutinas o técnicas de programación o cualquier otro tipo de información verbal, escrita o transmitida por cualquier otro medio (en adelante "Información"). La receptora se compromete a tratar a toda Información de la emisora como confidencial, de uso estrictamente reservado al fin específico para el cual fue entregada y por las personas de la receptora afectadas directamente a tal fin. Cualquier Información suministrada por la emisora con anterioridad a la ejecución de este compromiso queda sujeta a este tratamiento por la receptora. Exclusiones de la Definición. El término "Información" como será utilizado de aquí en adelante no incluye ningún dato o información que (a) ya sea legítimamente conocida por la receptora al momento que es revelada a ella, o que (b) antes de ser divulgada por la receptora (I) se ha convertido de conocimiento público sin que medie un acto incorrecto de la receptora o sus representantes; (II) ha sido adecuadamente recibida por la receptora de parte de un tercero, quien a su vez la ha recibido legítimamente de la emisora, sin restricciones de su revelación y sin incumplimiento de una obligación de confidencialidad que vaya dirigida directa o indirectamente hacia la emisora; (III) su revelación ha sido aprobada mediante autorización escrita de la emisora; o (IV) es independientemente desarrollada por la receptora sin uso, directo o indirecto, de la Información recibida de la emisora. Obligación de Confidencialidad. La receptora deberá mantener la Información confidencial y no deberá revelar dicha Información, ni total, ni parcialmente a persona alguna, salvo a aquellas personas, que necesiten saber dicha Información en relación con el

EL PRESTADOR

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

EL CLIENTE

desempeño de los Servicios de la receptora para con la emisora, excepto con el consentimiento previo y por escrito de la emisora o en los otros casos permitidos en este Contrato. La Información deberá ser utilizada por la receptora únicamente a los efectos del proyecto común y de ninguna manera deberá usarse para beneficio exclusivo de la receptora, ni en detrimento de los intereses de la emisora. Estándares de Protección de la Información. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, la receptora deberá usar razonables esfuerzos al menos iguales o mejores que aquellos que utiliza para la protección de su propia información confidencial. Cumplimiento de Procesos Legales. En el momento en que la receptora sea legalmente requerida (por parte de autoridad competente y de acuerdo a los trámites establecidos en la Ley) para revelar cualquier Información, la receptora deberá informar de ello inmediatamente a la emisora y emplear sus mejores esfuerzos para, dentro de los recursos que establezca la Ley, evitar revelar la Información. Queda entendido que nada de lo estipulado en esta cláusula se interpretara en el sentido de obligar a la receptora a actuar en contra de las disposiciones legales vigentes en Paraguay. Propiedad. Devolución de la Información. Toda Información (incluyendo copias tangibles y computarizadas o versiones electrónicas y compendios de ello) permanecerá como propiedad de la emisora. Diez (10) días seguidos luego del recibo de petición escrita por parte de la emisora la receptora deberá enviar a la emisora todo material tangible que contenga la Información recibida de la emisora, junto con un certificado suscrito por un apoderado o representante de la receptora, haciendo constar que todos los materiales en posesión o control de la receptora han sido entregados a la emisora o han sido destruidos. La receptora no deberá hacer valer directa o indirectamente, ningún derecho con respecto a la Información, el cual pueda perjudicar o ser adverso a la propiedad de la emisora sobre la Información. Daños y Perjuicios. la receptora acepta que será responsable únicamente por daños directos que pudiera sufrir la emisora como consecuencia del incumplimiento por parte de la receptora de las obligaciones de confidencialidad asumidas por la presente cláusula, debiendo entonces indemnizar y mantener indemne a la PARTE emisora por tales daños respecto de los reclamos de terceros, con más costos y gastos que la emisora hubiere tenido que desembolsar con motivo del incumplimiento de la receptora y siempre que sean los mismos razonables y pertinentes. Término y terminación. La obligación de la receptora de mantener la confidencialidad de la Información que se ha recibido continuará por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción de la Información por parte de la receptora. Luego de transcurrido dicho plazo, la obligación terminará. Sin embargo, queda entendido que dicha obligación deberá continuar indefinidamente en cuanto a Información que constituya un secreto comercial bajo ley aplicable y durará mientras que dicha Información continúe siendo un secreto comercial. Aplicabilidad a Asociados. Cualquier Información revelada a la receptora por alguna compañía afiliada de la emisora o por cualquier compañía, persona u otra entidad que participe con la emisora, en algún Consorcio, sociedad, "Joint Venture" o alguna combinación comercial similar, en relación con el proyecto, la cual pudiera constituir Información si es revelada por la emisora, deberá ser considerada Información sujeta a este Contrato, y por ende los derechos de la emisora podrán ser ejercidos por cualquier afiliado u otra entidad además de la emisora con respecto a cualquier

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros

violación relacionada con la Información revelada por dicho afiliado u otra entidad, como si dicha entidad hubiere sido PARTE de este Contrato.

13) Domicilios:

Cualquier notificación que LAS PARTES deban efectuarse al amparo del presente Contrato, deberá llevarse a cabo por entrega personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios:

EL CLIENTE: Alejandro Guanes N°437 c/ Alberdi - Asunción - Paraguay

EL PRESTADOR: Republica de Colombia N°188 casi Yegros - Asunción - Paraguay

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha del efectivo cambio.

14) Acuerdo Completo. Orden de Prelación. Supervivencia de los términos y condiciones:

Este Contrato y la Orden de Servicios aplicable constituyen un entendimiento completo entre LAS PARTES y tendrá prioridad sobre cualquier acuerdo previo o simultáneo que contenga el mismo objeto. El presente Contrato sólo puede ser modificado por acuerdo escrito entre LAS PARTES. Cualquier acuerdo, compromiso o modificación que sobre los términos del presente Contrato LAS PARTES realicen en forma verbal se la tendrá por inexistente.

Las disposiciones establecidas en el presente Contrato marco serán parte integrante de toda Orden de Servicios suscripta entre EL CLIENTE y EL PRESTADOR, inclusive para los casos en que las mismas no sean transcriptas en dichas Órdenes de Servicios. Ante el supuesto de que haya contradicción, inconsistencia o ambigüedad entre los términos del Contrato y de la Orden de Servicios aplicable, prevalecerá lo establecido en la Orden de Servicios.

15) Subcontratación:

EL PRESTADOR se encuentra facultado para subcontratar a terceros para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sin que ello genere costo adicional alguno a EL CLIENTE. En tales supuestos deberá notificar a EL CLIENTE y respecto de/los tercero/s subcontratado/s, EL PRESTADOR

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 634, Asunción - Paraguay

mantendrá plena vigencia de las obligaciones del presente, inclusive el cumplimiento del Anexo II respecto al personal del tercero subcontratado, deberes de indemnidad laboral, de confidencialidad, etc., asumidas en virtud de este Contrato.

16) Ley Aplicable y Jurisdicción:

Este Contrato y todos sus términos y condiciones serán interpretados conforme a las leyes de la República de Paraguay.
Las Partes acuerdan someter las cuestiones litigiosas derivadas del presente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Asunción, Paraguay con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, los representantes de LAS PARTES firman el presente Contrato, garantizando que cuentan con poderes suficientes, y que fueron debidamente autorizados para la firma de dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ASUNCION, el día 27 DE MAYO del 2015

(EL CLIENTE)

(EL PRESTADOR)

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

Por: _____

Por: MARCELO ADDARIO INFORMATICA

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2014

En la ciudad de **Asunción**, a los 12 días del mes de **NOVIEMBRE** el año 2014, comparecen: por una parte, los apoderados que firman abajo en representación de **Càceres Acosta & Asociados S.A**, todos domiciliados en **San Juan Bautista 1414 c/ Carretera de López**, en adelante también e indistintamente, "EL CLIENTE" y por la otra, **MARCELO ADDARIO PAVON**, de profesión **Empresario**, en representación de su Unipersonal, domiciliado en República de Colombia N°188, comuna de Asunción, en adelante e indistintamente, "EL PROVEEDOR" o "MARCELO ADDARIO"; y

C O N S I D E R A N D O

I- Que EL CLIENTE es un proveedor nacional de soluciones integradas de infraestructura de TIC (Tecnología de Información y Comunicaciones) con foco en Colaboración, Data Centers, y Servicios gerenciados y profesionales.

II- Que EL PRESTADOR es una empresa unipersonal MARCELO ADDARIO - RUC 784010-8

III- Que LAS PARTES desean facilitar la prestación de Servicios por parte de EL PRESTADOR a **Cáceres Acosta & Asociados S.A** y a sus clientes mediante el desarrollo del presente Contrato marco de Servicios profesionales

IV- Que LAS PARTES manifiestan que es su intención utilizar el presente Contrato marco de Servicios como los términos y condiciones legales estándar para toda la contratación de Servicios de Instalación de equipos de Aire Acondicionado para un DATACENTER, según Oferta económica.

LAS PARTES convienen celebrar el siguiente contrato marco de prestación de Servicios (en adelante el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1) Objeto:

Por medio del presente, y bajo los términos y condiciones que aquí se estipulen EL CLIENTE contratará a EL PRESTADOR la prestación de los servicios profesionales conforme el alcance, términos y condiciones que se detallen en las cláusulas del presente Contrato y en las Órdenes de Servicios que se suscriban oportunamente. Se considerará "Servicios" a los fines del presente a todos los Servicios descritos en cada Orden de Servicios aplicable, incluyendo las actividades,

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934 Asunción - Paraguay

tareas, operaciones, deberes, trabajos y compromisos de EL PRESTADOR y sus subcontratistas requeridos para prestar dichos Servicios.

2) Obligaciones de LAS PARTES:

EL PRESTADOR se compromete a ejecutar los Servicios y tareas descritos en este Contrato y en las Órdenes de Servicios con la debida diligencia conforme a los requerimientos funcionales y técnicos acordados oportunamente con EL CLIENTE y a los estándares de la industria.

EL CLIENTE, por su parte, se obliga a dar la debida colaboración en la prestación de los Servicios por parte de EL PRESTADOR y poner a disposición de éste los recursos que resulten necesarios y que se detallarán y describirán en las Órdenes de Servicios, a fin de alcanzar el cumplimiento del objeto en tiempo y forma.

3) Responsabilidad por Incumplimiento:

Ante el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y/o en la Orden de Servicios aplicable, la PARTE que incumpla será responsable ante la otra PARTE por todos los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.-

4) Contraprestación:

Por la prestación de los Servicios contratados, EL CLIENTE se compromete por medio del presente a abonar a EL PRESTADOR los honorarios que se establezcan en la Orden de Servicios que suscribirán LAS PARTES, debiendo LAS PARTES establecer en la Orden de Servicios, la moneda en que se encuentren expresados los honorarios y la moneda en que EL CLIENTE liquidará los mismos.
Los montos que se indiquen en la Orden de Servicios son netos de impuestos, debiéndole adicionar el Impuesto al Valor Agregado y todo otro impuesto que sea de aplicación según la normativa vigente al momento de la facturación correspondiente; los cuales estarán a cargo de EL PRESTADOR.
Se deja expresa constancia que los montos a los que se haga referencia en las Órdenes de Servicios corresponden exclusivamente a la prestación del Servicio objeto de la Orden de Servicios aplicable, de acuerdo con el alcance previsto en la misma. Cualquier ampliación de los Servicios no incluido en los términos de las Órdenes de Servicios, y cuya realización sea solicitada por EL CLIENTE dentro del marco de la Orden de Servicios aplicable, serán facturadas por EL PRESTADOR por separado, implementándose un mecanismo de control de cambios.

5) Lugar de prestación de Servicios - Gastos:

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

LAS PARTES declaran que el lugar de prestación de los Servicios será definido en la Orden de Servicios respectiva.

6) Forma de Facturación y Pago:

EL PRESTADOR emitirá las correspondientes facturas conforme lo establecido en cada Orden de Servicios.-

EL CLIENTE deberá abonar los montos indicados en la Orden de Servicios y salvo estipulación en contrario acordada en las mismas, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción de las facturas.

7) Vigencia:

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por el plazo de 12 (doce) meses. La renovación del presente Contrato deberá acordarse por escrito.
El vencimiento del Contrato marco no implica el vencimiento de la Orden de Servicios que se encontrare vigente, y por consiguiente la aplicación a la misma de las cláusulas y condiciones contenidos en el presente que resultaren aplicables.

Vigencia de la Orden de Servicios: LAS PARTES acuerdan que la vigencia de la Orden de Servicios comenzará desde la fecha que LAS PARTES consignen en la misma y continuará hasta el vencimiento del plazo de duración indicado en la Orden de Servicios.

8) Plazos:

Los tiempos para el inicio y la ejecución de los Servicios objeto del presente son los acordados por EL PRESTADOR con EL CLIENTE, tal cual constarán en la Orden de Servicios.

9) No Competencia

EL PRESTADOR se compromete a no competir en forma directa y/o a través de terceros con **Càceres Acosta & Asociados S.A** en los clientes de **Càceres Acosta & Asociados S.A.** Esto implica que no podrá ofrecer servicios similares a los ofrecidos por **Càceres Acosta & Asociados S.A** y/o los establecidos en la Orden de Servicio durante el plazo de vigencia de la Orden de Servicio y durante los 24 meses posteriores.

10) Terminación:

EL PRESTADOR

EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

EL CLIENTE podrá dar por finalizado por cualquier causa y sin costo alguno el presente Contrato y cualquier Orden de Servicios, notificando con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de terminación designada y mediante el pago de todas las sumas devengadas hasta la fecha de finalización. Si alguna Orden de Servicios se encontrare vigente al momento de operar la terminación anticipada del Contrato, esta permanecerá vigente a los exclusivos fines de cumplir con dicha Orden de Servicios pendiente, salvo que este incluida en la rescisión. En el caso que EL PRESTADOR terminare el presente Contrato y cualquier Orden de Servicios sin causa, EL PRESTADOR deberá abonar a **Càceres Acosta & Asociados S.A** los daños y perjuicios ocasionados por tal terminación, entre los que se incluyen, a modo ejemplificativo, los gastos por desmovilización de personal.

LAS PARTES acuerdan que, cualquiera de ellas podrá dar por finalizado el presente Contrato y/o la Orden de Servicios, cuando una vez notificada en forma fehaciente a la PARTE incumplidora de un hecho de incumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato y/o de la Orden de Servicios, la PARTE incumplidora no haya podido subsanarlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de notificado ello.

11) Relación del personal:

a. Queda establecido que EL PRESTADOR asume expresamente la responsabilidad civil y/o penal de sus dependientes, conforme a las disposiciones de los códigos pertinentes, sea en perjuicio de EL CLIENTE o de terceros, en ocasión del cumplimiento de este Contrato y de la Orden de Servicios aplicable.

b. El cumplimiento de las obligaciones de EL PRESTADOR establecidas en este Contrato y en la Orden de Servicios, estará a cargo de personal de EL PRESTADOR, no existiendo ninguna relación de dependencia y/o subordinación entre el personal de EL PRESTADOR y EL CLIENTE y el cliente de EL CLIENTE. En consecuencia, EL PRESTADOR será el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, incluidas las laborales, de seguridad social e impositivas, de seguros y cualesquiera otras, correspondientes a aquellas personas, dependientes o no, que EL PRESTADOR utilice para la ejecución del presente Contrato y de la Orden de Servicios. En tal sentido, EL PRESTADOR se compromete que dará cumplimiento por cada Orden de Servicios en particular con lo estipulado en el Anexo II que integra el presente.

c. EL PRESTADOR será el único responsable y principal pagador y se obliga a mantener indemne a EL CLIENTE y al cliente de EL CLIENTE respecto de los reclamos, demandas y acciones laborales de carácter presentes y/o futuras que provinieren del personal de nómina

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 138 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

la Información confidencial y no deberá revelar dicha Información, ni total, ni parcialmente a persona alguna, salvo a aquellas personas, que necesiten saber dicha Información en relación con el desempeño de los Servicios de la receptora para con la emisora, excepto con el consentimiento previo y por escrito de la emisora o en los otros casos permitidos en este Contrato. La Información deberá ser utilizada por la receptora únicamente a los efectos del proyecto común y de ninguna manera deberá usarse para beneficio exclusivo de la receptora, ni en detrimento de los intereses de la emisora. Estándares de Protección de la Información. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, la receptora deberá usar razonables esfuerzos al menos iguales o mejores que aquellos que utiliza para la protección de su propia información confidencial. Cumplimiento de Procesos Legales. En el momento en que la receptora sea legalmente requerida (por parte de autoridad competente y de acuerdo a los trámites establecidos en la Ley) para revelar cualquier Información, la receptora deberá informar de ello inmediatamente a la emisora y emplear sus mejores esfuerzos para, dentro de los recursos que establezca la Ley, evitar revelar la Información. Queda entendido que nada de lo estipulado en esta cláusula se interpretara en el sentido de obligar a la receptora a actuar en contra de las disposiciones legales vigentes en Paraguay. Propiedad. Devolución de la Información. Toda Información (incluyendo copias tangibles y computarizadas o versiones electrónicas y compendios de ello) permanecerá como propiedad de la emisora. Diez (10) días seguidos luego del recibo de petición escrita por parte de la emisora la receptora deberá enviar a la emisora todo material tangible que contenga la Información recibida de la emisora, junto con un certificado suscrito por un apoderado o representante de la receptora, haciendo constar que todos los materiales en posesión o control de la receptora han sido entregados a la emisora o han sido destruidos. La receptora no deberá hacer valer directa o indirectamente, ningún derecho con respecto a la Información, el cual pueda perjudicar o ser adverso a la propiedad de la emisora sobre la Información. Daños y Perjuicios. la receptora acepta que será responsable únicamente por daños directos que pudiera sufrir la emisora como consecuencia del incumplimiento por parte de la receptora de las obligaciones de confidencialidad asumidas por la presente cláusula, debiendo entonces indemnizar y mantener indemne a la PARTE emisora por tales daños respecto de los reclamos de terceros, con más costos y gastos que la emisora hubiere tenido que desembolsar con motivo del incumplimiento de la receptora y siempre que sean los mismos razonables y pertinentes. Término y terminación. La obligación de la receptora de mantener la confidencialidad de la Información que se ha recibido continuará por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción de la Información por parte de la receptora. Luego de transcurrido dicho plazo, la obligación terminará. Sin embargo, queda entendido que dicha obligación deberá continuar indefinidamente en cuanto a Información que constituya un secreto comercial bajo ley aplicable y durará mientras que dicha Información continúe siendo un secreto comercial. Aplicabilidad a Asociados. Cualquier Información revelada a la receptora por alguna compañía afiliada de la emisora o por cualquier compañía, persona u otra entidad que participe con la emisora, en algún Consorcio, sociedad, "Joint Venture" o alguna combinación comercial similar, en relación con el proyecto, la cual pudiera constituir Información si es revelada por la emisora, deberá ser

EL PRESTADOR EL CLIENTE

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 158 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

considerada Información sujeta a este Contrato, y por ende los derechos de la emisora podrán ser ejercidos por cualquier afiliado u otra entidad además de la emisora con respecto a cualquier violación relacionada con la Información revelada por dicho afiliado u otra entidad, como si dicha entidad hubiere sido PARTE de este Contrato.

13) Domicilios:

Cualquier notificación que LAS PARTES deban efectuarse al amparo del presente Contrato, deberá llevarse a cabo por entrega personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios:

EL CLIENTE: San Juan Bautista 1414 c/ Carretera de López - Lambaré - Paraguay

EL PRESTADOR: Republica de Colombia N°188 casi Yegros - Asunción - Paraguay

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con 5 (cinco) días de anticipación a la fecha del efectivo cambio.

14) Acuerdo Completo. Orden de Prelación. Supervivencia de los términos y condiciones:

Este Contrato y la Orden de Servicios aplicable constituyen un entendimiento completo entre LAS PARTES y tendrá prioridad sobre cualquier acuerdo previo o simultáneo que contenga el mismo objeto. El presente Contrato sólo puede ser modificado por acuerdo escrito entre LAS PARTES. Cualquier acuerdo, compromiso o modificación que sobre los términos del presente Contrato LAS PARTES realicen en forma verbal se la tendrá por inexistente.

Las disposiciones establecidas en el presente Contrato marco serán parte integrante de toda Orden de Servicios suscripta entre EL CLIENTE y EL PRESTADOR, inclusive para los casos en que las mismas no sean transcriptas en dichas Órdenes de Servicios. Ante el supuesto de que haya contradicción, inconsistencia o ambigüedad entre los términos del Contrato y de la Orden de Servicios aplicable, prevalecerá lo establecido en la Orden de Servicios.

15) Subcontratación:

EL PRESTADOR

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

EL CLIENTE

EL PRESTADOR se encuentra facultado para subcontratar a terceros para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sin que ello genere costo adicional alguno a EL CLIENTE. En tales supuestos deberá notificar a EL CLIENTE y respecto de/los tercero/s subcontratado/s, EL PRESTADOR mantendrá plena vigencia de las obligaciones del presente, inclusive el cumplimiento del Anexo II respecto al personal del tercero subcontratado, deberes de indemnidad laboral, de confidencialidad, etc., asumidas en virtud de este Contrato.

16) Ley Aplicable y Jurisdicción:

Este Contrato y todos sus términos y condiciones serán interpretados conforme a las leyes de la República de Paraguay.

Las Partes acuerdan someter las cuestiones litigiosas derivadas del presente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Asunción, Paraguay con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, los representantes de LAS PARTES firman el presente Contrato, garantizando que cuentan con poderes suficientes, y que fueron debidamente autorizados para la firma de dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de ASUNCION , el día 12 DE NOVIEMBRE del 2014

(EL CLIENTE)

(EL PRESTADOR)

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Yegros
Telefax 491 934, Asunción - Paraguay

Por: Roberto Cuevas

Por:

0000000000

FORM 11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada			
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg	Entrada: 6314276

Marcar con X la solicitud que corresponda

CERTIFICADO ☐	INFORME ☒

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
BABAK DE SAMANIEGO	TATIANA		881

Motivo de la Solicitud: PARA LICITACION

PERSONA FÍSICA

Apellidos	ADDARIO PAVON			
Nombres	MARCELO			
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País
		C I	754.010	Paraguay

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc. De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

TATIANA BABAK DE SAMANIEGO
Gral. Díaz Nº 840 c/ O'Leary
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 881
Asunción - Paraguay

Firma y sello del Notario Público o Profesional

6314276.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicción

Id: 28 Fecha Entrada: Asuncion, 3 de Julio de 2015

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

MARCELO ADDARIO PAVON

Con Documento CEDULA NACIONAL 754010 ----

CERTIFICO QUE goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicci e inhabilitación ----------

Asunción 6 de Julio de 2015

06/07/2015

Celeste Rodríguez
Operador D.G.R.P.

BETTY GARCIA

Marcelo Addario

División Informática

** Venta de computadoras, accesorios y suministros.*

ANEXO:

** Compra - Venta de Materiales de Construcción.*

** Muebles de oficina*

Rca. de Colombia 192 c/ Yegros
Web: www.addario.com.py - E-mail: info@addario.com.py
Tel./Fax: 491 934 (R.A.) - Cel: (0981) 507 740
Asunción - Paraguay

Timbrado Nº 10961295
Válido desde 02/03/2015 hasta 31/03/2016
RUC: 754 010 - 8

FACTURA

001-001-0003347

001-001 Nº 0003347

Nro.Reg. 8033

FECHA: 09 de Julio de 2015

CONDICIÓN DE VENTA. CONTADO [X] CRÉDITO [ ]

RUC: 7730 46-2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RICHARD OVIEDO

NOTA DE REMISIÓN Nº

DIRECCIÓN: XXX

TELÉFONO: XXX

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	I.V.A. 5%	I.V.A. 10%
3321	A.A KONER/CONFORTSTAR 24K BTU F/C	1	2.663.000	0	0	2.663.000
3322	EVAP. SPLIT DE 18.000 BTU C/F R410	1	617.000	0	0	617.000
3323	COND. SPLIT DE 18.000 BTU F/C R410	1	1.486.000	0	0	1.486.000
3324	KIT INSTALACION P/ 18.000 BTU R410	1	137.000	0	0	137.000
VALOR PARCIAL:				0	0	4.903.000
TOTAL A PAGAR (US$ / Gs):						4.903.000

CONTABILIZADO

LIQUIDACIÓN DE IVA (5%) (10%) TOTAL IVA: 445.727

F&F Service Habilitación Nº 1400 - de Nuevos Sueldos - RUC: 1542410 - 3 Manduvirá Nº 148 c/ Ntra. Sra. de la Asunción
Telefax: 491 801 - 450 007 - 20 Tal. 50x3 del 0003051 al 0004050 - 02/03/2015

*ORIGINAL. ADQUIRENTE * COPIA 1: ARCHIVO TRIBUTARIO
*COPIA 2: CONTABILIDAD (No válido p/ Crédito Fiscal)

Cantidad _____ Monto en letras _____

Cantidad que a la fecha _____ Pagaré(mos) a _____ por igual valor

recibo de conformidad en mercaderías, en su domicilio de _____

Fact. Nº _____ Firma del Cliente _____

Cliente _____ Aclaración de Firma _____

Marcelo Addario RUC: Nº 754010 - 8

C.I.Nº _____

La falta de pago de este documento a su vencimiento devengará un interés del _____% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como la inclusión a la base de datos de informaciones comerciales conforme a lo establecido a la Ley 1682. A los efectos Legales y Procesales se acepta la competencia de

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TITULO DE MARCA

Nº 294548

Fecha del Título: 14 de Noviembre de 2006 Clase: 11

Titular: CLIMARCO S.R.L.

Denominación: KONER AIR CONDITIONER y etiqueta

Vencimiento: 14 de Noviembre de 2016

Cumplidos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley Nº 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación, el Director de la Propiedad Industrial, investido de autorización legal otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

SECRETARIO

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El registro de una marca tiene validez por diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro. El nuevo plazo se computará desde la fecha del vencimiento del registro anterior" (Art. 19).

"La cesión o transmisión de una marca tendrá efectos legales frente a terceros desde su inscripción en la Dirección de la Propiedad Industrial. La solicitud se publicará conforme sea establecido en el reglamento, cumplido lo cual y abonados las tasas e impuestos correspondientes se ordenará su inscripción. A pedido del interesado se expedirá un certificado" (Art. 44).

Artes Gráficas GM S.R.L. • Telefax: 945 191

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

FORM-06

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg
631 4283						

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matricula Nº	Registro Notarial Nº
BABAK DE SAMANIEGO	TATIANA		881

Asiento /Domicilio: ASUNCION

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [ ] INFORME [X]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ Jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles	[ ]	Personas Jurídicas y Asociaciones	[ ]	Testamentos	[ ]
Buques	[ ]	Quiebras	[X]	Patrim. en las relaciones de Familia	[ ]
Poderes	[ ]	Registro Público de Comercio	[ ]	Prenda con registro	[ ]
Archivo	[ ]				

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
ADDARIO PAVON	MARCELO

RUC [ ] C.I. [X] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 754 010

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	
Matricula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

Acta de Evaluación Nro. 02/2015

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 14:00 horas, se reúnen la **Abog. Laura Ramírez Toffoletti, Dictaminante de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Abog. Tomás Brizuela, Funcionario de la Dirección General de Proyectos de Participación Público Privada, el Lic. Gustavo Riveros, Funcionario de la Unidad Operativa de Contrataciones,** la **Econ. Alejandra Arce, Técnica de la Dirección de Análisis Económico,** y **Rafael Borja, Director de Tecnología, Infraestructura y Soporte,** todos de la **Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República**; a fin de realizar el análisis de las ofertas presentadas en el llamado a **CD N° 11/2015 "Adquisición de Sistema de Climatización" - ID N° 299515.**

El Orden del Día establecido está integrado por los siguientes puntos:

1) Lectura del Acta de Evaluación N° 01/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.-
2) Tratamiento de las documentaciones solicitadas a los oferentes: **SIEMI S.R.L.** y **MARCELO ADDARIO**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-
3) Recomendación.-

En el tratamiento del primer punto del Orden del día, se procede a dar lectura al Acta de Evaluación Nro. 01/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015.

En el segundo punto del orden del día se procede a dar tratamiento de las documentaciones solicitadas a los oferentes: **SIEMI S.R.L.** y **MARCELO ADDARIO**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto N° 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se constata que el Comité Evaluador, por Acta de Evaluación mencionada en el párrafo anterior procedió a solicitar documentaciones de carácter formal, no sustancial a las empresas oferentes en virtud de las facultades establecidas en el artículo 57 – Aclaración de ofertas – de la mencionada normativa.

En consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones ha enviado la Nota UOC/STP N° 1084/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015 dirigida al oferente **SIEMI S.R.L.**, y remitida el mismo día; y la Nota UOC/STP N° 1085/2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, dirigida al oferente **MARCELO ADDARIO,** y remitida el mismo día.

M. Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Abog. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abog. Laura Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" - ID N° 299515

A continuación se procede a verificar las documentaciones remitidas por las firmas oferentes: SIEMI **S.R.L.** y **MARCELO ADDARIO,** de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación", del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y se constata que la empresa oferente:

SIEMI S.R.L.

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre BRITAM S.A. y el fabricante de la marca MIDEA.	PRESENTA	
2. Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).	PRESENTA	

Por todo lo expuesto, el Comité de Evaluación deja constancia que la empresa oferente **SIEMI S.R.L.,** cumple con la presentación de las documentaciones formales solicitadas.

MARCELO ADDARIO

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Documentación que avale la cadena de autorizaciones entre Climarco S.R.L. y el fabricante de la marca KONER.	PRESENTA	
2. Documentación que demuestre por lo menos tres (3) provisiones e instalación de Sistema de climatización dentro del periodo comprendido entre los años **(2012 - 2013 - 2014 - 2015).** Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturas.	PRESENTA	

Abg. Tomas Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

M. Alejandra Arce Rolán
Economista
2 DAE - STP

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

3. Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).	PRESENTA	
4. CERTIFICADO de no hallarse en interdicción judicial, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.		Presenta informe de no hallarse en interdicción judicial vencido en agosto del 2015.
5. CERTIFICADO de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores. expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, vigente a la fecha del Acto de Apertura de Sobres.		Presenta informe de no de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores vencido en agosto del 2015.

En consecuencia, el Comité de Evaluación procede a descalificar al oferente **MARCELO ADDARIO** por no cumplir con los requisitos mínimos solicitados por la Carta de Invitación.

A continuación, este Comité de Evaluación procede a analizar los Criterios de Evaluación del presente llamado, constatándose que el oferente:

SIEMI S.R.L.

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E; CUMPLE.**
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E; CUMPLE.**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E. CUMPLE.**
- El comité de evaluación procederá de acuerdo a lo establecido en **la Resolución DNCP N° 849/2015** "Por la Cual se Aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con Respecto a la Prohibición Prevista en los Incisos "A" y "B" Del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". **CUMPLE.**

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Asesoría Jurídica

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología

Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" – ID N° 299515

b) Capacidad financiera:

			2.014	2.013	2.012
8,85	RATIO DE LIQUIDEZ	Activo corriente	5.863.509.394	2.935 499.930	2.382.403.264
		Pasivo corriente	822.514.686	104.475.851	336.746.132
0,10	ENDEUDAMIENTO	ACTIVO TOTAL	7.283.237 135	4 368.209.925	3 449.673 860
		PASIVO TOTAL	894.836.701	278.749.698	347.007 061
5,36	RENTABILIDAD	UTILIDAD DEL EJERCICIO	2.127.079.593	964.055.037	123 781.324
		CAPITAL	600.000.000		

Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideran los balances impositivos correspondientes a los tres últimos años (2012/2013/2014), a fin de verificar el ratio de liquidez de la empresa. **CUMPLE.**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices

a. Ratio de Liquidez activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años. **CUMPLE.**

b. Endeudamiento· pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años. **CUMPLE.**

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo. **CUMPLE.**

Documento exigido: *Balance de los tres últimos años 2012-2013-2014*

c) Capacidad técnica:

- Declaración jurada de poseer la Capacidad Técnica para la instalación y puesta en marcha de los equipos solicitados.- **CUMPLE.**
- Declaración jurada de poseer el suministro de repuestos y accesorios originales de los equipos ofertaos por un periodo mínimo de 3 tres años.- **CUMPLE.**
- Documento que acredite poseer CAS (centro autorizado de servicios de la marca ofertada).- **CUMPLE.**

d) Experiencia:

- Antigüedad mínima de tres (3) años en el mercado, comprobado por medio de RUC, Acta de Constitución o Documento análogo. **CUMPLE.**
- Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) provisiones e instalación de sistemas de climatización dentro del periodo comprendido entre los años **(2012 - 2013 - 2014 - 2015).** Los documentos podrán ser copias de contratos y/o facturas. **CUMPLE.**

Alejandra Arce Rolón
Economista
DAE - STP

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. [illegible]
Asesora Jurídica

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructu[illegible]

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

COMITÉ DE EVALUACIÓN
Contratación Directa N° 11/2015
"Adquisición de Sistema de Climatización" - ID N° 299515

En virtud a lo expuesto, el Comité de Evaluación hace constar en acta que la empresa oferente **SIEMI S.R.L.** cumple con los requerimientos mínimos solicitados en la carta de invitación.-

Como tratamiento del tercer y último punto del orden del día, este comité recomienda **adjudicar** el llamado a ***CD N° 11/2015 " Adquisición de Sistema de Climatización"*, ID N° 299515** a la empresa oferente **SIEMI S.R.L., por un Monto Total de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**, por cumplir con todos requisitos establecidos en la carta de invitación.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 15:00 hs.-

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Laura Ramírez
Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología
de Infraestructura

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

A. Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Estrella 505 esq 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

CD Nº 11/2015 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN"
ID Nº 299515.

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN							SIEMI S.R.L.		
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida *	Cantidad *	Presentación *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	40101701-990	ADQUISICION DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	*MIDEA*	*CHINA*	Unidad	1	Unidad	50.000.000	50.000.000
							** Precio Total:		50.000.000

Abg. Tomás Brizuela
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Abg. Lilian Ramírez
Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

Alejandra Arce Rolandi
Economista
DAE - STP

Rafael Borja
Director
Dirección Tecnología

Lic. Gustavo Riveros
UOC - STP

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450 422 – Fax: (595-21) 496 510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py